

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

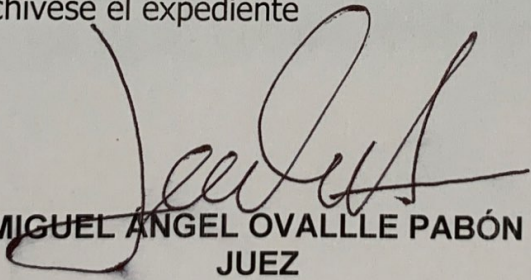
1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. A costa del demandado, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4º. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase

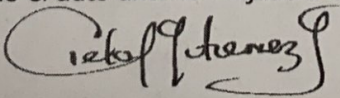

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

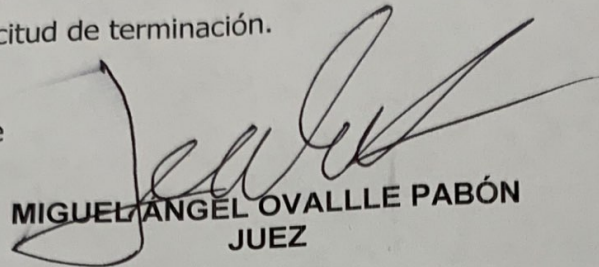
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2017-00916- Origen 008

Revisado el memorial que presenta el demandado, y previo traslado al demandante se encuentra que no están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Notifíquese, Cúmplase

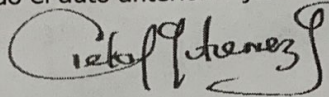

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

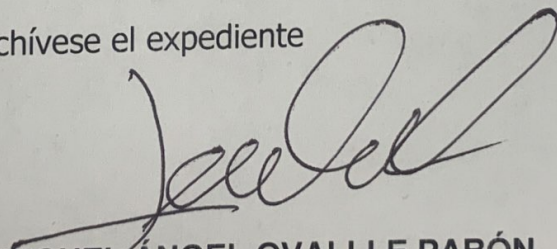
1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. A costa del demandado, desglósesse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

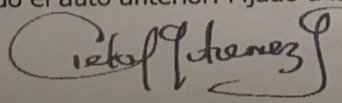
4º. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07
De fecha 25 ENE. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

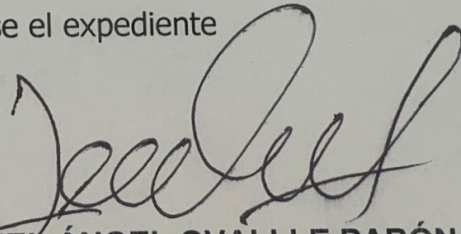
1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. A costa del demandado, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4º. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase

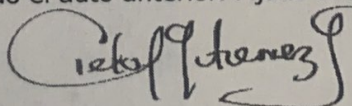

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

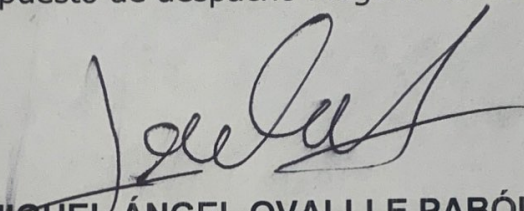
Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2011-01362- Origen 023

Una vez constatado que el signatario del documento de fecha 3 de Noviembre de 2020, tiene conferida la facultad necesaria para solicitar la terminación del presente tramite, da cuenta el despacho que dicho pedimento no se adecua con las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P, ello en tanto refiere el pago de la obligación demanda, mas no de las costas procesales ocasionadas con la promoción de este trámite.

Por lo anterior mente expuesto de despacho niega la terminación del trámite.

Notifíquese, Cúmplase

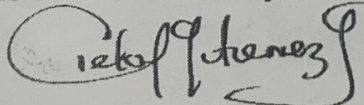

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

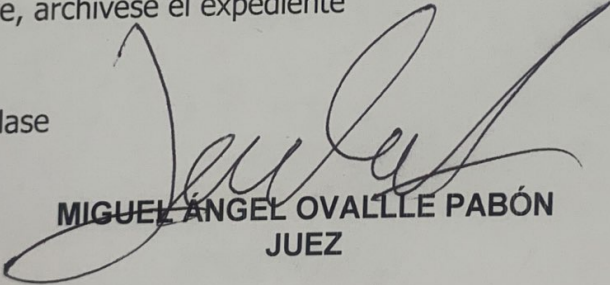
1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. A costa del demandado, desglócese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4º. Oportunamente, archívese el expediente

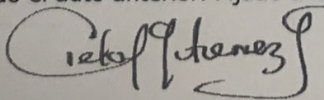
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2016-00046- Origen 017

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

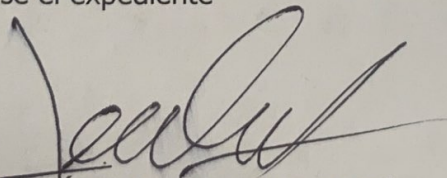
2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. De existir dineros consignados al presente expediente, devuélvase al demandado que le correspondan.

4º. A costa del demandado, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

5º. Oportunamente, archívese el expediente

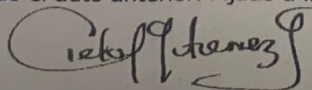
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL ÓVALLLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 01

De fecha 25 ENE. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2019-00858- Origen 012

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

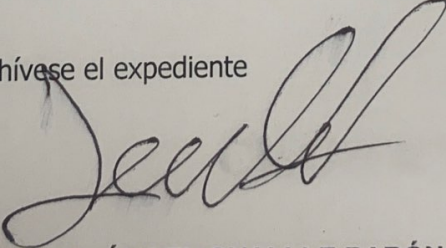
2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. De existir dineros consignados al presente expediente, devuélvanse al demandado que le correspondan.

4º. A costa del demandado, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

5º. Oportunamente, archívese el expediente

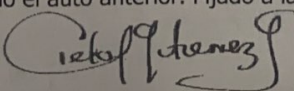
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

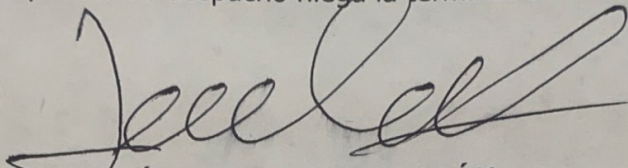
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2014-00847- Origen 0719

Una vez constatado que el signatario del documento de fecha 09 de noviembre de 2020, tiene conferida la facultad necesaria para solicitar la terminación del presente trámite, da cuenta el despacho que dicho pedimento no se adecua con las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P, ello en tanto refiere el pago de la obligación demanda, mas no de las costas procesales ocasionadas con la promoción de este trámite.

Por lo anterior mente expuesto de despacho niega la terminación del trámite.

Notifíquese, Cúmplase

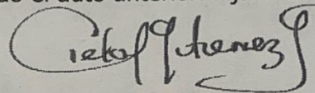


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 22 JAN 2021

Referencia 2018-0751-Origen 049

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

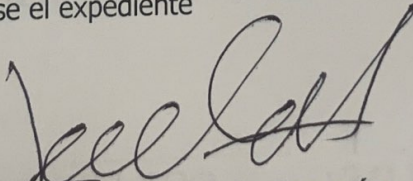
2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése

3º. De existir dineros consignados al presente expediente, devuélvanse al demandado que le correspondan.

4º. A costa del demandado, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

5º. Oportunamente, archívese el expediente

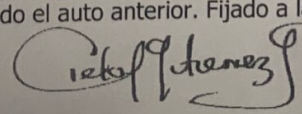
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 07

De fecha 25 ENE. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria